

cuyo último domicilio conocido fue en Fuentegollano, 42-3° C y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir ocho días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 25 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.1465

En el Juicio de Faltas n° 1.950/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones reyerta, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Manuel Lorca Ramírez, hijo de Pedro y de M^a Luisa, nacido en Linares (Jaén), el día 15-5-53, de estado soltero, profesión no consta con D.N.I. n° 74.600.629, y cuyo último domicilio conocido fue en Hospital Viejo, 10-2° y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de dos días de arresto domiciliario.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1483

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 1433 de 1986, aparece el siguiente:

AUTO.— Logroño, a 27 de octubre de 1988.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

ANTECEDENTES DEL HECHO

Primero.— Con fecha 21 de abril de 1987 se dictó sentencia condenatoria condenando a Félix Esquide García y firme que fue se le requirió para que hiciera efectivo el importe de las cantidades a cuyo pago había sido condenado en la misma que asciende a la suma de 5.000 Pts. de multa.

Segundo.— No habiendo hecho pago el condenado del importe de las cantidades reclamadas se procedió al cobro por la vía de apremio, habiendo resultado negativa la diligencia del embargo, y acreditándose documentalmente que el mismo carece de bienes.

Tercero.— Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó que procedía declarar insolvente al condenado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.— Estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna propiedad del penado, procede declarar insolvente por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna.

Segundo.— Según determina el artículo 91 del Código Penal si el condenado no satisface la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria que el tribunal fijará según su prudente arbitrio, sin que pueda exceder de quince días cuando procediere de una falta y que en este caso es de tres días.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA: Decido declarar insolvente total por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna al condenado Félix Esquide García imponiéndole la responsabilidad personal subsidiaria de tres días de arresto que cumplirá en su domicilio.

Notifíquese a los interesados.

Así lo acuerda y firma la Sra. Rubio Lerena, Juez de Distrito número Uno de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la perjudicada Amparo Díaz Arroyo en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 1 de diciembre de 1988.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.1484

En el juicio de faltas n° 770/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Indemnización a Ignacio Cochi 4.500

Total 4.500 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Maura Nsang Alo, cuyo último domicilio conocido fue en Belchite, 27-4° D, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 5 de diciembre de 1988.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.1492

En el juicio de faltas n° 122/86, seguido por este Juzgado sobre malos tratos se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Multa 4.000

Total 4.000 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Antonio Baquero Torres, cuyo último domicilio conocido fue en Beratúa, n° 12-2° A, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y

a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 5 de diciembre de 1988.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.1493

En el juicio de faltas n° 1005/86, seguido por este Juzgado sobre estafa se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Indemnización a Renfe 1.000

Total 1.000 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Tomás Prieto Luna, cuyo último domicilio conocido fue en La Cadena, n° 14-3°, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 5 de diciembre de 1988.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.1494

En el juicio de faltas n° 280/87, seguido por este Juzgado sobre daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Multa 12.000

— Indemnización a Jesús Merino, daños..... 139.000

— Indemnización a Insalud, grúa 5.040

— Indemnización a Insalud 6.898

Total 162.938 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado José Miguel Soldevilla Pastor, cuyo último domicilio conocido fue en Duquesa Victoria, 69-3°, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 7 de diciembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1472

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Certifico: Que en el Juicio de Faltas n° 9/88 seguido por hurto contra Ana Hidalgo Jover, nacida en Madrid el 2-7-46, hija de Diego y de Cristina, vecina que fue de Barcelona en calle San Francisco Javier n° 70 y hoy en paradero ignorado, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 7 de noviembre de 1988. Vistos en juicio oral y público por D^a Carmen Arnedo Díez, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas 9/88, y ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Ana Hidalgo Jover de las circunstancias personales que constan, como autor de una falta del art. 587 del Código Penal, a la pena de de dos días de arresto menor, costas e indemnización al Supermercado Sabeco en 128 Pts. Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que sirva de notificación a indicada condenada, expido y firmo el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1473

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Certifico: que en el juicio de faltas 862/87 seguido por imprudencia-daños contra Fernando Pascual Martínez Losa, se dictó sentencia que se dirá, habiendo intervenido en el mismo el Ministerio Fiscal y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 7 de noviembre de 1988. Vistos en juicio oral y público por Doña Carmen Arnedo Díaz, Juez del Juzgado número dos de Logroño, el juicio de faltas n° 862/87 seguido por imprudencia-daños, con intervención del Ministerio Fiscal, contra Fernando Pascual Martínez Losa, de 25 años, soltero, hijo de Lunilo y de Arabela, diseñador, nacido en Arnedo y vecino de la misma en calle Collado 53 y hoy en paradero desconocido, y ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Fernando Pascual Martínez Losa, de las circunstancias que constan, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 5.000 Pts. de multa, costas y que indemnice a José Carlos Hernández Alvarez en 21.106 Pts., siendo responsable civil directa la Compañía La Constancia y subsidiario Julián Ortega Ruiz. Dicha indemnización devengará en favor del perjudicado el interés legal a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que sirva de notificación al indicado condenado, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 24 de noviembre de 1988.— La Secretaria.